



# **Programa Brasileño de Operador Económico Autorizado - Español**



## Índice

<b>1. Denominación del programa</b> .....	4
1.1. Fases de implantación del Programa Brasileño de OEA .....	4
<b>2. Base Jurídica</b> .....	5
<b>3. Principios y Objetivos</b> .....	5
3.1. Qué cambia con el Programa .....	5
3.2. Principios del Programa .....	5
3.3. Objetivos .....	6
3.4. Relación con otras políticas de gobierno .....	6
<b>4. Alcance del Programa</b> .....	7
4.1. Alcance del Programa OEA .....	7
4.2. Agentes que pueden certificarse .....	9
<b>5. Beneficios del Programa</b> .....	9
5.1. Beneficios de carácter general .....	10
5.2. Beneficios específicos OEA-S y OEA-P .....	10
5.3. Beneficios específicos OEA-C (Niveles 1 y 2) y OEA-P .....	10
5.4. Beneficios específicos OEA-C Nivel 2 y OEA-P .....	11
<b>6. Cómo obtener la certificación OEA</b> .....	11
6.1. Requisitos y Criterios .....	12
a) Requisitos de Admisión .....	12
b) Criterios de Elegibilidad .....	13
c) Criterios de Seguridad .....	14
d) Criterios de Conformidad .....	14
6.2. Pasos para obtener la Certificación OEA .....	15
6.2. Actividades del Centro OEA .....	17
a) Examen de los Requisitos de Admisión .....	17
b) Análisis de Conformidad .....	18
c) Autorización de Certificación OEA .....	18
d) Seguimiento de los OEA .....	18
e) Revisión de la Certificación OEA .....	18
6.4. Exclusiones del Programa OEA .....	19
a) Exclusión Temporal .....	19
b) Exclusión a petición del operador .....	19
6.5. Sanciones Administrativas y demás penalizaciones .....	19

<b>7. Estado de nuestro Programa</b> .....	20
7.1. Operadores Certificados.....	20
7.2. Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM) .....	24
7.3. Planificación del Programa Brasileño de OEA.....	25
<b>8. Contacto del Programa Brasileño de OEA</b> .....	25
<b>9. Enlaces de interés</b> .....	26

## 1. Denominación del programa

El Programa Brasileño de Operador Económico Autorizado (OEA) tiene como objetivo la certificación de los operadores de comercio exterior que, mediante el cumplimiento voluntario de los criterios de seguridad aplicados a la cadena logística o de las obligaciones tributarias y aduaneras —dependiendo de la modalidad de certificación— demuestren ajustarse a los niveles de cumplimiento y fiabilidad exigidos por el Programa OEA.

### 1.1. Fases de implantación del Programa Brasileño de OEA

La implantación del Programa Brasileño de OEA se ha dividido en 3 (tres) fases, tal y como se muestra en la siguiente figura:



Fig. 1 – Fases de implantación del Programa Brasileño de OEA

El lanzamiento de la primera fase del Programa Brasileño de OEA (OEA Seguridad) se produjo el 10 de diciembre de 2014, en la 72ª Sesión de la Comisión de Política de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), celebrada en Recife (Pernambuco, Brasil). En esa ocasión, se divulgó oficialmente el Programa Brasileño de OEA con la presencia de 30 (treinta) delegaciones extranjeras y demás autoridades participantes en la reunión de la OMA y se entregaron los primeros cinco certificados OEA Seguridad a las empresas que participaron en el proyecto piloto junto con la RFB (Receita Federal do Brasil, Agencia Tributaria Brasileña). El módulo OEA Seguridad empezó a funcionar el 2 de marzo de 2015, cuando la RFB comenzó a recibir y analizar las solicitudes de las empresas interesadas.

El 11 de diciembre de 2015 tuvo lugar el lanzamiento de la segunda fase del programa: OEA Conformidad. El evento tuvo lugar en la ciudad de São Paulo (Brasil) y reunió a más de 500 participantes entre representantes de aduanas extranjeras, órganos gubernamentales y empresas nacionales e internacionales. Durante el evento, quince empresas importadoras fueron certificadas como OEA Conformidad. Ese módulo se puso en funcionamiento el 1 de marzo de 2016.

La tercera fase del Programa Brasileño es OEA Integrado, cuando se incorporarán al Programa Brasileño de OEA otros órganos del Estado que actúan en el control y vigilancia del comercio exterior brasileño como la Agência Nacional de Vigilância Sanitária (ANVISA) y el Sistema de Vigilância Agropecuária de Vigilância Internacional (VIGIAGRO). El objetivo es agilizar y facilitar tanto las importaciones como las exportaciones brasileñas. Se planea su lanzamiento para diciembre de 2016 y su puesta en marcha en 2017.

## 2. Base Jurídica

La base jurídica que rige el Programa Brasileño de OEA es la [Instrucción Normativa de la Secretaría da Receita Federal de Brasil \(RFB\) nº 1.598](#), del 11 de diciembre de 2015.

Cabe destacar en esta normativa 4 (cuatro) anexos:

- **Anexo I:** Solicitud de Certificación OEA. Es un documento que el interesado en ser miembro OEA debe rellenar para iniciar el procedimiento formal de solicitud de certificación ante la RFB;
- **Anexo II:** Cuestionario de Autoevaluación (QAA). Como su nombre indica, es un cuestionario en el que el interesado hace una autoevaluación de los procedimientos de seguridad y del cumplimiento de los requisitos tributarios y aduaneros y, siempre que sea posible, incluye la documentación que permita verificar sus respuestas;
- **Anexo III:** Informe Complementario de Validación;
- **Anexo IV:** Foro Consultivo.

## 3. Principios y Objetivos

### 3.1. Qué cambia con el Programa

El programa brasileño de OEA se ha implantado respetando los principios de la estructura normativa SAFE de la OMA y en línea con las necesidades de seguridad y control aduanero de Brasil.

Para el sector privado promueve la **simplificación, agilización y previsibilidad** en las operaciones relacionadas con el comercio internacional. Para la Aduana es una nueva manera de ejercer el control aduanero, concentrando sus esfuerzos en los operadores de alto riesgo o riesgo desconocido. Ambos sectores ganan, tanto el privado como el público.

### 3.2. Principios del Programa

El Programa Brasileño de OEA, según el **art. 2º** de la Instrucción Normativa RFB nº 1.598/2015, debe respetar los siguientes principios:

- facilitación;
- agilidad;
- simplificación;
- transparencia;
- confianza;
- voluntariedad;
- alianza público-privada;
- gestión de riesgos;
- normas internacionales de seguridad;
- conformidad a los procedimientos y a la ley; y
- énfasis en la comunicación por medios digitales.

### 3.3 Objetivos

Los objetivos del Programa Brasileño de OEA se establecen en el **art. 3º** del mismo instrumento legal:

- proporcionar mayor agilidad y previsibilidad al flujo del comercio internacional;
- incrementar la participación de operadores económicos, incluso de pequeñas y medianas empresas;
- promover la gestión del riesgo en las operaciones aduaneras;
- suscribir Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM) que reflejen los intereses de Brasil;
- implementar procedimientos de trabajo orientados a la modernización de la Aduana;
- estimular la armonización de los procedimientos de trabajo con otros reguladores del comercio exterior;
- elevar el nivel de confianza en la relación entre los operadores económicos, la sociedad y la RFB;
- priorizar las acciones de la Aduana centrándose en los operadores de comercio exterior de alto riesgo o de riesgo desconocido; y
- considerar la implementación de otros estándares que contribuyan a la seguridad de la cadena logística.

### 3.4. Relación con otras políticas de gobierno

Uno de los principales resultados de la IX Conferencia Ministerial de la Organización Mundial de Comercio (OMC) celebrada en Bali (Indonesia) en diciembre de 2013, ha sido el [Acuerdo de Facilitación del Comercio](#), que tiene un gran impacto sobre la reducción de los costes de transacción en el comercio. Desde el punto de vista aduanero, estos costes corresponden, principalmente, a los implicados en la liberación de mercancías para la importación y exportación. La implantación del Acuerdo de Facilitación del Comercio es un compromiso de cada uno de los 159 (ciento cincuenta y nueve) Estados Miembros de la OMC, incluido Brasil.

Debido a ello, en Brasil se han establecido como asuntos prioritarios la creación del **Portal Único del Comercio Exterior** y la implantación del **Programa Operador Económico Autorizado**. Juntos, Gobierno e iniciativa privada, han estado trabajando intensamente para la implementación efectiva de esos dos grandes proyectos, rediseñando los procedimientos de trabajo y buscando la simplificación de los trámites relacionados con el comercio exterior.

El Programa **Portal Único del Comercio Exterior** es una iniciativa de reformulación de los procedimientos de importación, exportación y tránsito aduanero, bajo la coordinación de la Secretaría de la Receita Federal do Brasil (RFB) y de la Secretaría de Comercio Exterior (SECEX). Con esa reformulación se busca establecer **procedimientos más eficientes, armonizados e integrados** entre todos los agentes públicos y privados en el comercio exterior, totalizando **22 (veintidós) órganos** de gobierno participantes en el Programa.



Fig. 2 – Órganos de Gobierno participantes en el Portal Único del Comercio Exterior

## 4. Alcance del Programa

### 4.1. Alcance del Programa OEA

Según el **apartado 1º del art. 1º** de la Instrucción Normativa RFB n° **1.598/2015**, se entiende por Operador Económico Autorizado (OEA) cualquier interviniente en operaciones de comercio exterior involucrado en el flujo internacional de mercancías de cualquier tipo, que mediante el cumplimiento voluntario de los criterios de seguridad aplicados a la cadena logística o de las obligaciones tributarias y aduaneras - dependiendo de la modalidad de certificación -, demuestre satisfacer los niveles de cumplimiento y fiabilidad que exige el Programa OEA y sea certificado como tal.

De esta forma, el OEA participa en el flujo internacional de mercancías y forma parte de la cadena logística internacional. Esta representa las diferentes etapas del flujo de mercancías, desde el momento en que salen de su origen (exportador, vendedor de la mercancía) hasta que lleguen a su destino final (importador, comprador de la mercancía), pasando por los distintos operadores económicos tales como transportistas, agentes de

carga, terminales de despacho, agentes aduaneros, entre otros, y que se representan en la figura siguiente.

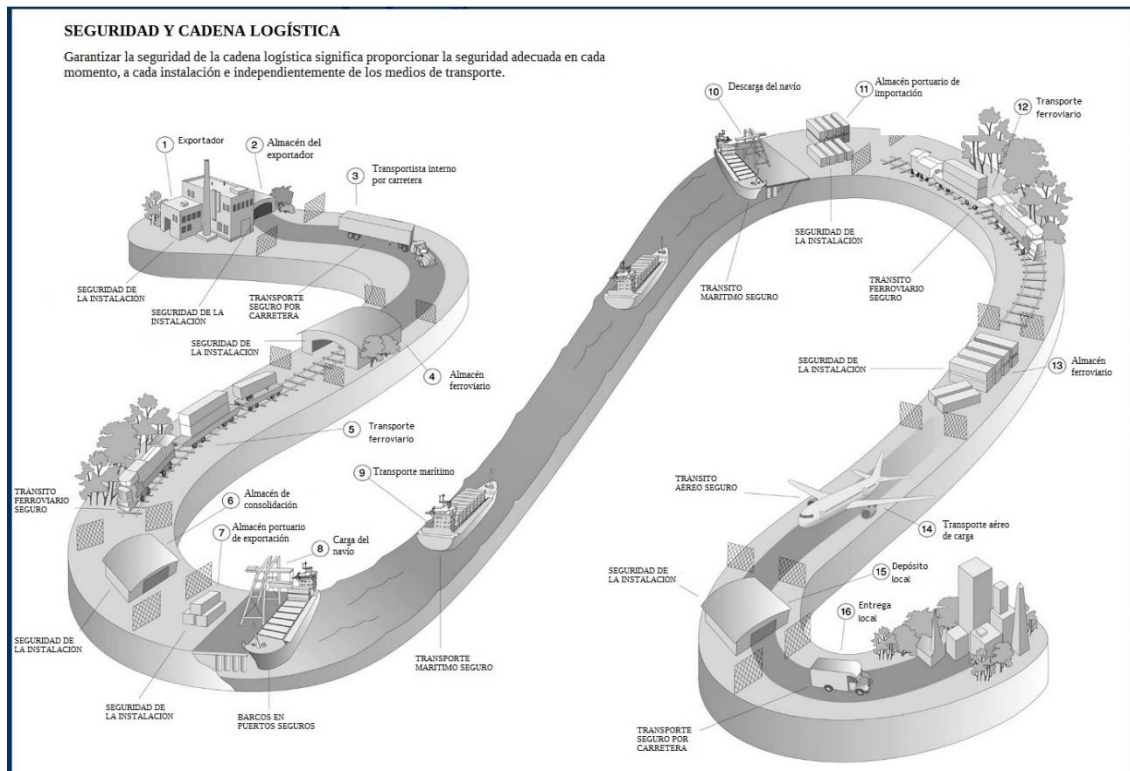


Fig. 3 – Representación esquemática de los actores de una cadena logística internacional.

El Programa OEA tiene carácter voluntario y la no adhesión por parte de los actores no impide o limita su actuación en operaciones regulares de comercio exterior.

El Programa Brasileño de OEA ofrece al operador las siguientes modalidades de certificación:

- **OEA Seguridad (OEA-S)**, basada en los criterios de seguridad aplicados a la cadena logística en el flujo de las operaciones de comercio exterior;
- **OEA Conformidad (OEA-C)**, basada en los criterios de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras; presenta niveles diferenciados en cuanto a los criterios exigidos y a las ventajas obtenidas:
  - a) OEA-C Nivel 1; y
  - b) OEA-C Nivel 2
- **OEA Pleno (OEA-P)**, basada en los criterios de Seguridad y Conformidad Nivel 2.

Se concederá la certificación según la modalidad y la función del agente en la cadena logística.



## 4.2. Agentes que pueden certificarse

Según el **art. 4º** de la Instrucción Normativa RFB nº **1.598/2015**, se pueden certificar como OEA los siguientes agentes:

- importador
- exportador;
- transportista;
- agente de carga;
- depositario de mercancías bajo control aduanero;
- operador portuario o aeroportuario; y
- agente de aduanas.

La normativa anteriormente mencionada prevé un *numerus clausus* de categorías de operadores económicos que pueden ser certificados por el Programa OEA. Esto significa que algunas categorías, aunque actores del comercio exterior, no van a poder solicitar la certificación inmediatamente. Sin embargo, tal y como se establece en el apartado único del mismo art. 4º, la agencia tributaria de Brasil podrá **extender la certificación a otros actores** de la cadena logística en el flujo del comercio exterior, indicando que, en el futuro, se podrán certificar nuevas categorías de operadores.

La certificación se concede al titular de:

- CNPJ (*Cadastro Nacional da Pessoa Jurídica*, identificador fiscal de persona jurídica) del **establecimiento matriz** - extensivo a todos los establecimientos de la empresa - en los casos de Importador, Exportador, Transportista y Agente de Carga;
- CNPJ **del establecimiento**, en los casos de Depositario de Mercancías bajo control aduanero, Operador Portuario y Operador Aeroportuario; o
- CPF (*Cadastro de Pessoas Físicas*, identificador fiscal de persona física) para los Agentes de Aduanas.

## 5. Beneficios del Programa

Según el **art. 8º** de la Instrucción Normativa RFB nº 1598/2015, se concederán beneficios relacionados con la facilitación de los procedimientos aduaneros en el país o en el extranjero a los operadores certificados en el Programa OEA. Los beneficios concedidos serán de **carácter general o según la modalidad de certificación**, la función del operador en la cadena logística o el grado de conformidad. Estos beneficios podrán disfrutarse en cualquier unidad aduanera en Brasil.

### 5.1. Beneficios de carácter general

Son **beneficios de carácter general**, aplicables a todas las modalidades de certificación:

- la divulgación del nombre del operador en el sitio web de la RFB;
- la utilización de la marca-logo del Programa Brasileño de OEA, según [Decreto de la RFB n° 768/2015](#) y el [Manual de Marca AEO](#);
- la designación de un punto de contacto para la comunicación entre la RFB y el OEA;
- la prioridad en el análisis de la solicitud de certificación de operador que ya haya sido certificado bajo otra modalidad o nivel del Programa Brasileño de OEA;
- el disfrute de los beneficios y ventajas de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo que la RFB pudiera establecer con las Aduanas de otros países;
- participar, a través del Foro Consultivo, en la formulación de propuestas para modificar la legislación y los procedimientos aduaneros;
- la exención de obligaciones formalizadas en certificación a regímenes aduaneros especiales, o aplicados en áreas especiales, que ya hayan sido verificadas en el procedimiento de certificación del Programa Brasileño de OEA; y
- la participación en seminarios y acciones formativas organizados conjuntamente con el Centro OEA.

### 5.2. Beneficios específicos OEA-S y OEA-P

Son **beneficios específicos** de los operadores certificados en las modalidades **OEA-S u OEA-P**:

- la selección para canales de verificación de las órdenes de exportación con porcentaje reducido respecto a otros;
- la parametrización inmediata tras las solicitud de emisión de la Declaración de Exportación (DE);
- el procesamiento prioritario de la DE seleccionada para verificación por parte de las unidades de la RFB; y
- la exención de la necesidad de presentar garantía en el tránsito aduanero cuyo beneficiario sea transportista OEA.

### 5.3. Beneficios específicos OEA-C (Niveles 1 y 2) y OEA-P

Son **beneficios específicos** para los operadores certificados en las modalidades **OEA-C (Niveles 1 y 2) u OEA-P**:

- consultar la clasificación fiscal de mercancías con solución emitida en un máximo de 40 (cuarenta) días; y
- la exención de la necesidad de presentar garantía del importador OEA en la concesión del régimen de admisión temporal para utilización económica.

Para la aplicación inmediata de estos beneficios, la empresa OEA deberá informar de su condición de Operador Económico Autorizado (OEA) cuando así sea requerido en las solicitudes.

#### 5.4. Beneficios específicos OEA-C Nivel 2 y OEA-P

Son **beneficios específicos** de los operadores certificados en las modalidades **OEA-C Nivel 2 u OEA-P**:

- la selección para canales de verificación de las órdenes de importación del importador OEA con porcentaje reducido respecto a otros;
- la parametrización inmediata tras las solicitud de emisión de la Declaración de Importación (DI);
- el procesamiento prioritario de la DI seleccionada para verificación por parte de las unidades de la RFB;
- la autorización, en transporte marítimo, de registro de la DI antes de la llegada de la carga al territorio aduanero, aplicándose de manera inmediata la selección parametrizada; y
- la posibilidad de canal verde de verificación aduanera para las declaraciones de importación registradas por importadores OEA en el régimen aduanero de admisión temporal, eximidos la revisión de la documentación y la verificación de la mercancía.

Cabe destacar que los beneficios, en transporte marítimo, de autorización de registro de la DI antes de la llegada de la carga al territorio aduanero y de la posibilidad de canal verde en el régimen aduanero de admisión temporal dependen de modificaciones en los sistemas de la RFB y su entrada en vigor está prevista para el **30 de junio de 2016**.

## 6. Cómo obtener la certificación OEA

La Instrucción Normativa RFB n° **1.298/2015** especifica en su **art. 13** las condiciones para la certificación OEA:

- **Requisitos de Admisión**, que permiten al operador participar en el proceso de certificación del Programa OEA;
- **Criterios de Elegibilidad**, que indican el grado de fiabilidad del operador; y
- **Criterios Específicos** por modalidad o por interviniente: Criterios de Seguridad y de Conformidad.

## 6.1. Requisitos y Criterios

### a) Requisitos de Admisión

De acuerdo con el **art. 14** de la Instrucción Normativa RFB n° **1.598/2015**, son **Requisitos de Admisión**:

1. formalizar la solicitud de certificación mediante Expediente Digital de Atención (*DDA, Dossiê Digital de Atendimento*), acompañado de:
  - a) Requerimiento de Certificación como OEA - [Anexo I](#) de la IN RFB n° **1.598/2015**;
  - b) Cuestionario de Autoevaluación (*QAA, Questionário de Autoavaliação*) - [Anexo II](#) de la IN RFB n° **1.598/2015**; y
  - c) Informe Complementario de Validación - [Anexo III](#) de la IN RFB n° **1.598/2015**, sólo para las modalidades de certificación OEA-C Nivel 2 y OEA-P;
2. adhesión al Domicilio Tributario Electrónico (DTE);
3. adhesión a la Contabilidad Digital (*ECD, Escrituração Contábil Digital*), instituido en la [Instrucción Normativa RFB n° 1.420/2013](#);
4. comprobación de regularidad fiscal mediante el Certificado Negativo de Deudas Relativas a Créditos Tributarios Federales y a la Deuda Activa de la Unión (CND), en los términos de la [Ordenanza Conjunta RFB/PGFN n° 1.751/2014](#);
5. estar inscrito en el CNPJ y en la recaudación de tributos federales desde hace más de 24 (veinticuatro) meses;
6. haber intervenido en actividades susceptibles de certificación como OEA durante, al menos, 24 (veinticuatro) meses;
7. autorización del solicitante para operar en su área de actuación en los términos establecidos por el órgano de control específico, cuando sea el caso;
8. experiencia mínima de 3 (tres) años y aprobación del examen de cualificación técnica establecido en la [Instrucción Normativa RFB n° 1.209/2011](#), para los agentes aduaneros; y
9. ausencia de resolución contraria a una solicitud de certificación del Programa OEA en los últimos 6 (seis) meses.

El plazo de 24 (veinticuatro) meses exigido para la inscripción en el CNPJ y el haber intervenido en actividades susceptibles de certificación como OEA no se aplica en la hipótesis de solicitudes de certificación presentadas por:

- filial, en territorio brasileño, de una matriz internacional que ya esté certificada por algún otro país en un programa de operador económico autorizado equivalente

al instituido en esta Instrucción Normativa y alineado con las directrices preconizadas por la Organización Mundial de Aduanas (OMA);

- empresas cuyo marco societario esté compuesto, mayoritariamente, por personas jurídicas certificadas como OEA;
- importadores o exportadores que hayan realizado, al menos, 100 (cien) operaciones de comercio exterior por cada mes de existencia; o
- persona jurídica sucesora de una empresa certificada como OEA resultante de un proceso de fusión, escisión o incorporación, siempre que permanezca bajo el control administrativo del mismo grupo que controlaba la empresa predecesora.

El plazo de 6 (seis) meses exigido entre la resolución contraria a una solicitud de certificación OEA y una nueva solicitud no se aplica en los casos en que el solicitante haya justificado, en el curso del análisis de la solicitud anterior, la imposibilidad de satisfacer los requisitos o criterios exigidos por la RFB.



**ATENCIÓN:** La información suministrada en la solicitud de certificación vincula al solicitante y a los firmantes de los documentos presentados, dando lugar a los efectos legales pertinentes en caso de comprobarse la omisión o presentación de información no veraz.

#### b) Criterios de Elegibilidad

En consonancia con el **art. 15** de la Instrucción Normativa RFB nº **1.598/2015**, son **Criterios de Elegibilidad:**

1. histórico de cumplimiento de la legislación aduanera;
2. sistema informatizado de gestión comercial, contable, financiera y operacional, con registros que posibiliten procedimientos de auditoría en el formato establecido por la RFB;
3. solvencia financiera adecuada para mantener y perfeccionar medidas que garanticen la seguridad de su actividad en la cadena logística y el cumplimiento de la legislación tributaria y aduanera;
4. política de selección de socios comerciales; y
5. política de recursos humanos.

Para el análisis del histórico de cumplimiento de la legislación aduanera, se tendrá en cuenta:

- un plazo de 5 (cinco) años, anterior a la fecha de creación del DDA, añadiendo el periodo de análisis de la solicitud de certificación por parte del Centro OEA;
- si existe instrucción de acta por infracción de la legislación aduanera, cometida de forma reiterada o no, y, en caso de que el solicitante sea persona jurídica, cometida también por las personas físicas con capacidad de administración de la solicitante;
- la naturaleza y gravedad de la infracción cometida, así como los daños por ella provocados; y
- las medidas correctoras adoptadas en relación a la infracción constatada.

Es criterio de **exclusión para la elegibilidad**, la decisión administrativa o judicial definitiva que dictamine la aplicación de las sanciones administrativas de suspensión o casación previstas en los apartados II y III del enunciado del **art. 76** de la [Ley n° 10.833/2003](#) al solicitante o a las personas físicas con capacidad de administración, en el periodo en que tengan efecto.

En el supuesto de que el proceso administrativo o judicial esté pendiente de decisión definitiva, el análisis de la solicitud de certificación en el Programa OEA quedará suspendido hasta la resolución del proceso.

#### c) Criterios de Seguridad

De acuerdo con el **art. 6°** de la Instrucción Normativa RFB n° **1.598/2015**, son **Criterios de Seguridad** aplicados a la cadena logística y deberán ser cumplidos para obtener la certificación como OEA-Seguridad y OEA-Pleno:

1. el control de las unidades de carga;
2. el control del acceso físico;
3. los procedimientos de seguridad;
4. la formación en seguridad y detección de amenazas; y
5. la seguridad física de las instalaciones.

#### d) Criterios de Conformidad

En el **art. 7°** de la Instrucción Normativa RFB n° **1.59820/2015**, se definen como **Criterios de Conformidad** en relación a las obligaciones tributarias y aduaneras, y deberán ser cumplidos para obtener la certificación como OEA-C Nivel 1, OEA-C Nivel 2 y OEA-P:

1. un sistema de contabilidad y registro fiscal;
2. una política de verificación documental y control de existencias;
3. descripción completa de las mercancías;
4. capacitación y desarrollo;
5. clasificación fiscal;
6. operaciones indirectas;
7. transacciones cambiarias;
8. cálculo de la base imponible de los tributos y del coste de las exportaciones;
9. cumplimiento de las normas relativas a regímenes especiales y aplicados en áreas especiales, suspensiones, exenciones y demás beneficios fiscales en el ámbito aduanero;
10. regla de origen; y
11. trazabilidad de las mercancías.

Para la certificación como OEA-Conformidad Nivel 2 y OEA-Pleno, además del cumplimiento de los criterios de conformidad anteriores, se exige la entrega del Informe Complementario de Validación del que trata el [Anexo III](#) de la Instrucción Normativa RFB n° **1.598/2015**.

## 6.2. Pasos para obtener la Certificación OEA

El flujo de certificación en el Programa Brasileño de OEA comprende los siguientes seis pasos:

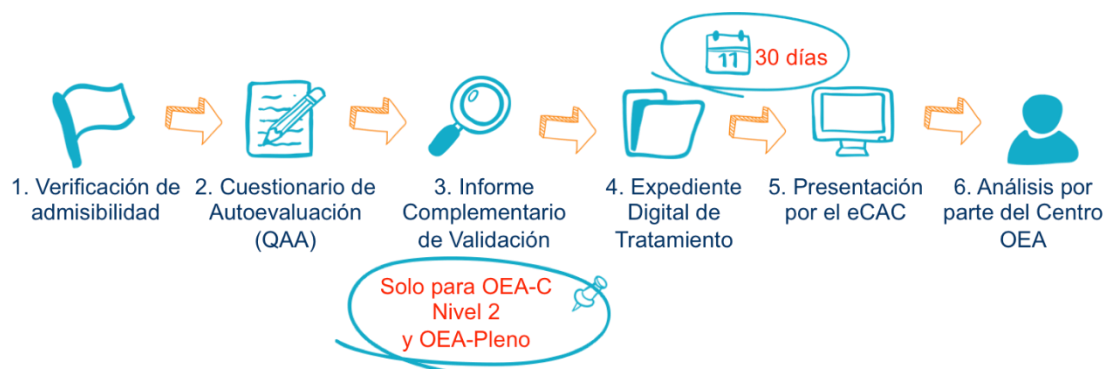


Fig.4 – Pasos para obtener la Certificación OEA

### Paso 1 - Verificación del cumplimiento de los Requisitos de Admisión:

Los solicitantes de la Certificación OEA deben verificar que cumplen todos los requisitos de admisión. El no cumplimiento de esas condiciones implica la desestimación inmediata de la solicitud de Certificación OEA.

### Paso 2 - Autoevaluación:

La autoevaluación se hace contestando a las 97 preguntas contenidas en el Cuestionario de Autoevaluación (QAA), [Anexo II](#) de la Instrucción Normativa RFB n° 1.598/2015. Esta norma tiene como objeto promover el análisis, por parte del interesado, sobre su adecuación a los requisitos y criterios exigidos por el Programa Brasileño de OEA, así como servir de herramienta a la agencia tributaria de Brasil para el análisis de las reclamaciones sobre procesos de certificación.

Por este motivo, es esencial que el operador interesado en la certificación OEA realice la autoevaluación de manera crítica, completa y eficaz, con respuestas realistas y fundamentadas, tratando de identificar las vulnerabilidades en la seguridad de la cadena logística internacional y las no conformidades en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras.

De esta forma, si fuera necesario, el operador deberá realizar los ajustes indicados en la autoevaluación antes de presentar la solicitud de certificación OEA ante la agencia tributaria de Brasil. Todas las preguntas deben ser debidamente respondidas y justificadas mediante anexión de los documentos o evidencias que demuestren la implementación de las medidas y los procedimientos indicados.

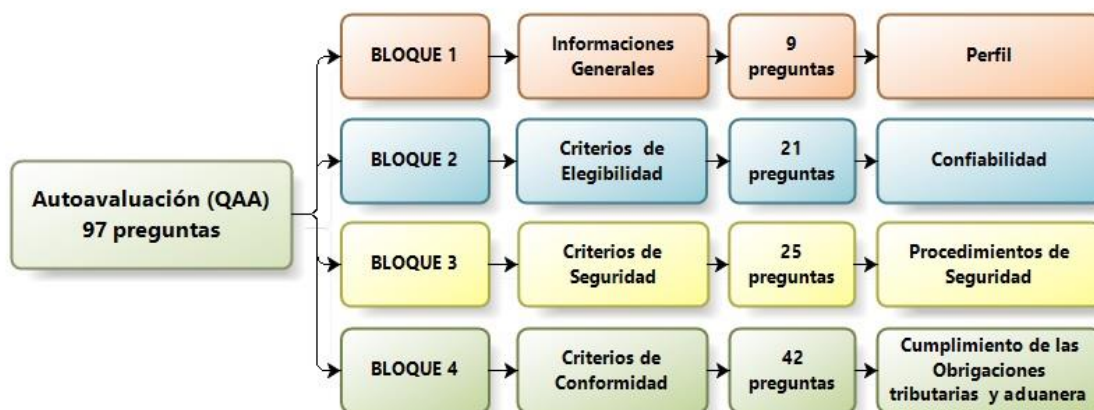


Fig 5 – Esquema del Cuestionario de Autoevaluación (QAA).

Los solicitantes de la certificación OEA Pleno deberán responder a todos los bloques de preguntas del QAA. Si se pretende obtener la certificación **OEA Seguridad** se debe responder a los bloques **1, 2 y 3**. Y si se opta a **OEA Conformidad** (Niveles 1 o 2), a los bloques **1, 2 y 4**.

#### Paso 3 - Informe Complementario de Validación:

Se trata del [Anexo III](#) de la Instrucción Normativa RFB n° 1.598/2015. Solamente será exigido a los interesados en la certificación OEA Conformidad Nivel 2 y OEA Pleno.

Este informe tiene por objetivo hacer que la evaluación de los procedimientos administrativos y la verificación de la conformidad de las operaciones relacionadas con el comercio exterior sean acordes con los criterios de conformidad. Puede ser elaborado:

- Por **profesionales o instituciones** con cualificación técnica en el área tributario-aduanera y cuya independencia se ajuste a las Normas Brasileñas de Contabilidad.
- Por un **equipo de control interno**, siempre que se demuestre su grado de independencia en relación al equipo responsable de la ejecución de los procesos de trabajo, cuyo criterio sea objeto de validación.

#### Paso 4 - Solicitud de apertura de Expediente Digital de Atención (DDA):

El aspirante a la certificación debe solicitar presencialmente en cualquier unidad de atención de la agencia tributaria la apertura de un Expediente Digital de Atención (DDA) según lo prescrito en el art. 4° de la [Instrucción Normativa RFB n° 1.412/2013](#), utilizando el documento [SODEA](#).

#### Paso 5 - Entrega de la documentación vía e-CAC:



Tras la apertura del DDA, el solicitante de la certificación OEA tiene 30 (treinta) días para proceder a la entrega de los documentos. Pasado este plazo, el DDA pierde su validez.

La solicitud de entrega de documentos puede hacerse en el e-CAC a través de internet usando el Certificado Digital ICP-Brasil. Deben entregarse los siguientes documentos:

- Solicitud de Certificación como OEA, correctamente cumplimentada ([Anexo I](#));
- Cuestionario de Autoevaluación (QAA), debidamente respondido ([Anexo II](#));
- Informe Complementario de Validación, para las modalidades de certificación OEA-C Nivel 2 y OEA-P ([Anexo III](#)); y
- Autorización para operar en su área de actuación en los términos establecidos por el órgano de control específico, cuando se el caso.

### Paso 6 - Análisis de la solicitud de certificación a cargo del Centro OEA:

El Programa OEA tiene una estructura nacional propia para el análisis de cualquier demanda: el Centro de Certificación y Seguimiento de Operadores Económicos Autorizados (Centro OEA). Se trata de una estructura centralizada, de ámbito nacional, dirigida por un Coordinador y con funcionarios especializados y en régimen de dedicación exclusiva. Esto garantiza evaluaciones más rápidas y uniformidad en las decisiones. Además, los análisis son realizados por tres equipos de trabajo, lo cual garantiza la impersonalidad a lo largo de todo el proceso.

## 6.2. Actividades del Centro OEA

Según se observa en la siguiente figura, las actividades desarrolladas por el Centro OEA son:



Fig. 6 – Esquema del Centro OEA.

### a) Examen de los Requisitos de Admisión

El Equipo de Preparación del Centro OEA verificará la exactitud de todos los elementos que figuran en el **art. 14** de la Instrucción Normativa RFB n° **1.598/2015**. El plazo para la conclusión del análisis de los Requisitos de Admisión será de **15 (quince) días**, contados a partir de la entrega de los documentos.

### b) Análisis de Conformidad

Realizada por el Equipo de Análisis, tiene como finalidad la verificación de los aspectos materiales de la solicitud de certificación OEA. Está dividida en 2 etapas:

- a) el **análisis documental** (análisis de las respuestas al QAA, de los criterios analizados en el Informe Complementario de Validación y de los documentos comprobatorios anexados al DDA), y
- b) la **validación física**, que consiste en la verificación *in situ* de las unidades del solicitante para comprobar la información proporcionada en el proceso de certificación.

El plazo para la conclusión del análisis de conformidad será de **90 (noventa) días**, para analizar tanto los criterios de elegibilidad como los criterios específicos por modalidad, contados a partir de la fecha en que se decida la admisión de la solicitud y en caso de optar a la Certificación OEA-Seguridad u OEA-Conformidad. Ese plazo podrá ser prorrogado hasta los **180 (ciento ochenta) días**, en caso de que la solicitud sea para certificación en la modalidad OEA-Pleno.

### c) Autorización de Certificación OEA

La certificación será concedida con carácter provisional y plazo de validez indeterminado a través de un Acta de Declaración Ejecutiva (ADE) emitida por el Coordinador Nacional del Centro OEA y publicada en el Diario Oficial de la Unión (DOU). Tras la publicación del ADE, se expedirá el Certificado de OEA y, en caso de que el OEA lo autorice, se divulgará su participación en el Programa OEA a través del sitio web de la RFB en Internet, en el Portal AEO.

La certificación podrá ser acompañada de recomendaciones dirigidas al aumento del grado de seguridad y de conformidad que serán consideradas para definir los plazos y las condiciones para la Revisión de la Certificación. La concesión del certificado no implica la homologación por parte de la RFB de la información presentada en la solicitud de certificación.

### d) Seguimiento de los OEA

A fin de permanecer en el Programa, corresponderá al OEA mantener la observancia de los requisitos y criterios necesarios para la obtención de la certificación así como de las demás disposiciones detalladas en la Instrucción Normativa RFB n° **1.598/2015**. El OEA será sometido a seguimiento permanente por parte del Equipo de Seguimiento y deberá mantener actualizados sus datos de registro.

### e) Revisión de la Certificación OEA

El OEA se someterá periódicamente a un procedimiento de revisión de su certificado en un plazo de 3 (tres) años, para todas las modalidades de certificación. Este plazo podrá ser prorrogado hasta en 2 (dos) años en caso de que se constate un aumento del grado de seguridad o de conformidad del OEA respecto a su situación en el momento de la certificación o de la última revisión realizada.

En el proceso de seguimiento de los operadores certificados se da gran relevancia a la figura de los puntos de contacto. Según el **art. 13, párrafo 3º** de la Instrucción Normativa RFB nº **1.598/2015**, el solicitante deberá designar un empleado como punto de contacto con la RFB, con acceso a diversos sectores de la empresa, para facilitar la información necesaria durante el proceso de certificación como OEA, así como de las peticiones presentadas por ambas partes tras la certificación.

En el **apartado III del art. 9º** del mismo instrumento legal se determina que el Coordinador Nacional del Centro OEA designará un funcionario como punto de contacto para la comunicación entre la RFB y el OEA con el objetivo de esclarecer cualquier duda relacionada con el Programa Brasileño de OEA y los procedimientos aduaneros.

En caso de producirse cualesquiera hechos que comprometan el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para el mantenimiento de la certificación, el OEA está obligado a comunicarlo al Centro OEA, el cual deberá ser consultado ante cualquier duda en cuanto a la relevancia de los hechos acaecidos.

#### 6.4. Exclusiones del Programa OEA

La constatación de falta de cumplimiento de las condiciones para la permanencia en el Programa OEA podrá acarrear la **exclusión del operador certificado como OEA**, la cual será siempre precedida de recomendaciones para su ajuste en el curso del seguimiento periódico realizado por el Centro OEA.

##### a) Exclusión Temporal

A título preventivo, se podrá determinar la **exclusión temporal** del OEA en caso de que se produzca cualquier hecho que comprometa o haga inviable el ejercicio de su función en la cadena logística o que ponga en riesgo la integridad del Programa OEA. Dicha exclusión será efectiva por un plazo máximo de 6 (seis) meses, pudiendo ser prorrogada bajo justificación.

##### b) Exclusión a petición del operador

También podrá decretarse la **exclusión a petición** del operador certificado como OEA y podrá llevarse a cabo en cualquier momento mediante la publicación del respectivo ADE en el DOU. La exclusión podrá ser temporal, durante plazo definido por el Centro OEA y condicionando el retorno del operador excluido a la verificación del cumplimiento de los requisitos para la permanencia en el Programa OEA.

#### 6.5. Sanciones Administrativas y demás penalizaciones

El OEA estará sujeto a las siguientes sanciones administrativas, en los términos establecidos en el art. 76 de la **Ley nº 10.833/2003**:

- Advertencia;
- Suspensión de la certificación; o
- Anulación de la certificación.

Es competencia del Coordinador Nacional del Centro OEA la aplicación de las sanciones previstas en dicho artículo mediante proceso administrativo propio iniciado con la acta de infracción acompañado del documento de constatación.

## 7. Estado de nuestro Programa

### 7.1. Operadores Certificados

El módulo OEA-Seguridad del Programa Brasileño de OEA fue lanzado el 10 de diciembre de 2014 y entró en pleno funcionamiento el 2 de marzo de 2015. Asimismo, el OEA-Conformidad fue lanzado el día 11 de diciembre de 2015, momento en que fueron certificados los participantes en el proyecto piloto.

Hasta 30 de julio de 2016, el Centro OEA ya había recibido 200 (doscientas) solicitudes, de las que 76 (setenta y seis) resultaron en operadores certificados, 52 (cincuenta y dos) archivadas y 8 (ocho) rechazadas, restando 64 (sesenta y cuatro) en análisis por el Centro OEA, como se puede observar en el gráfico de la figura 7.

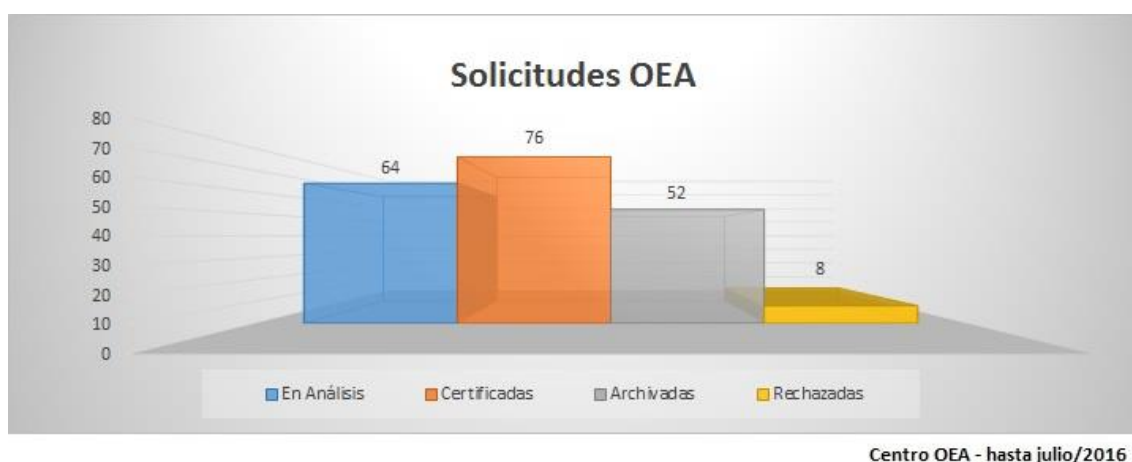


Fig.7 – Informe de cuantificación de las solicitudes de certificación OEA.

En el primer gráfico de la figura 8, de los 76 (setenta y seis) operadores certificados, 13 (trece) son OEA-Seguridad, 50 (cincuenta) OEA-Conformidad Nivel 1, 10 (diez) OEA-Conformidad Nivel 2 y 3 (tres) son OEA-Pleno.

Continuando en la figura 8, en el gráfico 2, se puede observar que existen 64 (sesenta y cuatro) solicitudes en análisis, siendo 2 (dos) importadores, 9 (nueve) exportadores, 7 (siete) depositarios de mercancías bajo control aduanero, 8 (ocho) transportistas, 7 (siete) agentes de carga, 2 (dos) operadores portuarios y 29 (veintinueve) agentes de aduanas.



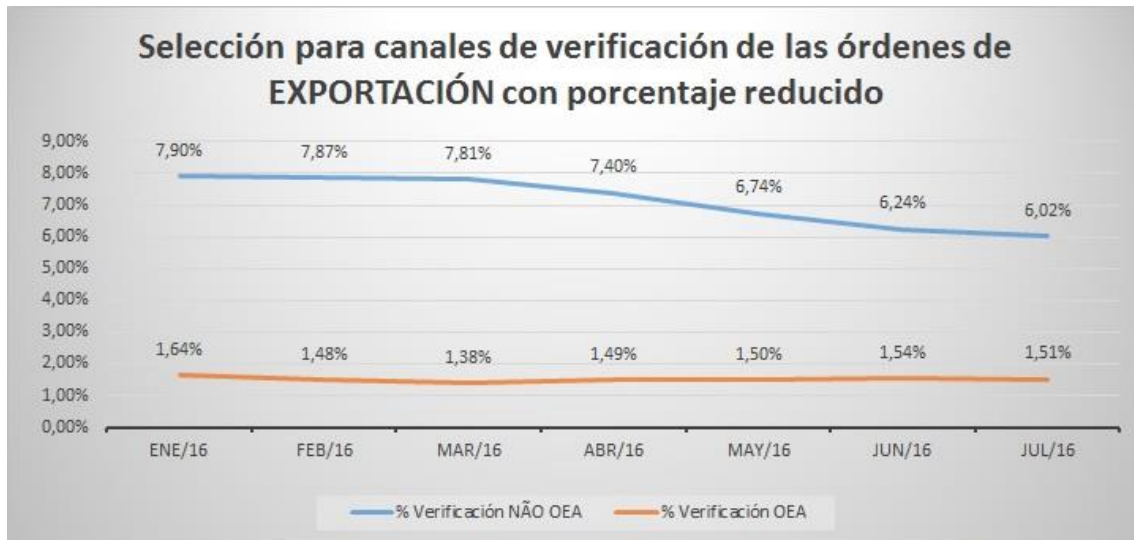
Centro OEA - hasta julio/2016  
 Fig. 8 – Informe de cuantificación de las certificaciones y de las solicitudes de certificación OEA.

En julio de 2016, los OEA representaron 11,87% del número total de las declaraciones de importación (DI) y de las declaraciones de exportación (DE) registradas en Brasil y 9,64% del valor total del flujo internacional de mercancías en Reales (R\$), como se muestra en la figura 9.



Centro OEA - hasta julio/2016  
 Fig.9 – Participación de Operadores Económicos Autorizados en el flujo internacional de mercancías.

Según se observa en la figura 10, considerando uno de los principales beneficios del Programa Brasileño de OEA para las modalidades OEA-S o OEA-P, una reducción en la selección para canales de verificación de las órdenes de exportación, se puede verificar que la selección para los OEA es del 1,51%. Eso significa que 98,49% de todas las declaraciones de exportación de los OEA-S o OEA-P obtuvieron canal VERDE.

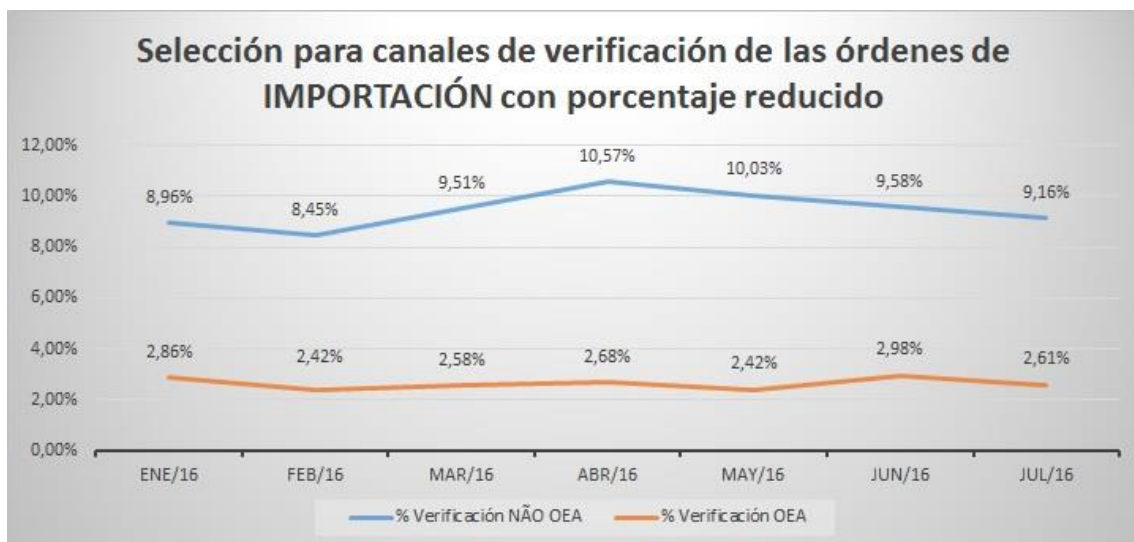


Centro OEA - hasta julio/2016

Fig.10 – Selección para canales de verificación de las órdenes de exportación con porcentaje reducido respecto a otros.

El beneficio de selección para canales de verificación de las órdenes de importación con porcentaje reducido respecto a otros inició en diciembre de 2015 para los OEA-Conformidad Nivel 2 y en marzo de 2016 para los operadores procedentes del Línea Azul.

En julio de 2016, para los operadores que no son OEA, la selección para canales de verificación de las órdenes de importación fue 9,16%. Para los OEA-C o OEA-P, la selección se reduce a 2,61%, como se muestra en la figura 11. Eso significa que 97,39% de las declaraciones de importación de los OEA-C o OEA-P obtuvieron canal VERDE.



Centro OEA - hasta julio/2016

Fig.11 – Selección para canales de verificación de las órdenes de importación con porcentaje reducido respecto a otros.

Por último, en las figuras siguientes, 12, 13, 14 e 15 con datos actualizados hasta julio/2016, se presentan las empresas certificadas como OEA en Brasil, por modalidad.



Fig. 12 – Empresas certificadas OEA-S en el Programa Brasileño de OEA.



Fig. 13 – Empresas certificadas OEA-C Nivel 1 en el Programa Brasileño de OEA - Procedentes del Programa Línea Azul.



Fig. 14 – Empresas certificadas OEA-C Nivel 2 en el Programa Brasileño de OEA.



Fig. 15 – Empresas certificadas OEA-Pleno en el Programa Brasileño de OEA.

## 7.2. Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM)

Los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM) son acuerdos bilaterales establecidos entre países que poseen Programas de OEA compatibles entre si, es decir, los criterios de seguridad adoptados y los procedimientos de validación deben ser iguales o semejantes entre si. La firma de ARM es uno de los principales objetivos para la implantación de los Programas de OEA, pues posibilita que haya:

- reconocimiento de las certificaciones OEA emitidas por la Aduana local en otro país;
- compromiso recíproco de la oferta de beneficios comparables a los ofrecidos por el otro país a los operadores certificados autorizados;
- tratamiento prioritario de las cargas y la consecuente reducción de los costes asociados a la logística en el país extranjero;
- previsibilidad de las transacciones internacionales, mejorando la competitividad de las empresas OEA en el comercio internacional.

Los ARM son un objetivo a medio y largo plazo. Esto se debe, principalmente, a que los Programas de OEA de ambos países deben estar maduros en cuanto a los procedimientos de certificación y poseer un número considerable de operadores ya certificados y disfrutando de los beneficios.

Dado que el Programa Brasileño de OEA se encuentra en operación desde marzo de 2015, Brasil aún no tiene firmados Acuerdos de Reconocimiento Mutuo. Sin embargo, el 29 de junio de 2015, los gobiernos brasileño y estadounidense firmaron un Plan de Trabajo Conjunto para que, a mediados de 2017, se pueda concluir el análisis mutuo de sus programas y, si fuera el caso, firmar un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Operadores Económicos Autorizados.

De la misma forma, en noviembre de 2015, Brasil firmó un Plan de Trabajo Conjunto con Argentina y, en enero de 2016, con Uruguay.





Fig. 16 – Firma del Plan de Trabajo Conjunto Brasil – EUA  
Secretario de la RFB Jorge Rachid (a la izquierda) y el representante de la Aduana estadounidense.



Fig. 17 – Firma del Plan de Trabajo Conjunto Brasil – Uruguay  
Coordinador de la Aduana José Carlos Araújo (a la derecha) y el representante de la Aduana uruguaya.

A través de estos Planes de Trabajo Conjuntos se establecieron cronogramas de actividades implicando a los equipos de ambas Aduanas, incluyendo tanto los análisis documentales como la realización de visitas de validación conjuntas.

Varios otros países ya han contactado con la Aduana Brasileña y han manifestado su interés en iniciar las conversaciones acerca de ARM de sus programas OEA, como China, México y Corea del Sur.

### 7.3. Planificación del Programa Brasileño de OEA

La agencia tributaria de Brasil deja claros sus objetivos en relación al Programa Brasileño de OEA en la definición de su Misión y en la Planificación Estratégica del Programa.

De acuerdo con la Misión del Programa Brasileño de OEA, “en 2019, Brasil será reconocido como uno de los líderes mundiales en el control y la gestión de flujos de comercio exterior, por medio de su Programa OEA”.

Y en la Planificación Estratégica, en la cual se cuantifican las metas anuales de certificación, la RFB prevé un crecimiento de la representación del comercio exterior realizado por medio de Operadores Económicos Autorizados (OEA), llegando en 2019 al 50% del total de las declaraciones de importación y exportación registradas en Brasil por empresas certificadas OEA. En términos reales, y basándose en los números de 2014, el 50% de dichas declaraciones corresponden a cerca de 500 empresas importadoras y exportadoras.

## 8. Contacto del Programa Brasileño de OEA

Pueden plantear sus consultas sobre el programa OEA de Brasil escribiendo al correo electrónico: [oea.df@rfb.gov.br](mailto:oea.df@rfb.gov.br)

## 9. Enlaces de interés

Pueden ampliar la información sobre el Programa OEA consultando el Portal OEA:

<https://idg.receita.fazenda.gov.br/orientacao/aduaneira/importacao-e-exportacao/oea/oea>

Asimismo, pueden ver el video institucional del programa (en portugués, con subtítulos en inglés) en este enlace:

<https://www.youtube.com/watch?v=RgmVTa7sI9M>